

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 19 de febrero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0013703

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Quimicontrol S.A.S

Reivindicación de colores: Para el Azul

RGB: 35% 68% 115%
CMYK: 70% 41% 0% 55%
#234473

Para el dorado

RGB: 214% 180% 105%
CMYK: 0% 16% 51% 16%
#d6b469

Para el Gris

RGB: 183% 182% 178%
CMYK: 0% 1% 3% 28%
#b7b6b2



Limitación al alcance del derecho:

La Palabra Quimicontrol SAS y todos los trazos de la imagen

Clases y descripción de productos y/o servicios:

1: Productos químicos para cromatografía; productos químicos utilizados en cromatografía.

9: Aparatos automáticos de cromatografía de intercambio iónico para laboratorios; aparatos de cromatografía automática para uso en laboratorio; aparatos de cromatografía automático de intercambio de iones para uso en laboratorio; aparatos de cromatografía de gas para laboratorios; aparatos de cromatografía de gases para uso en laboratorio; aparatos de cromatografía gaseosa para laboratorios; aparatos de cromatografía líquida para laboratorios; aparatos de cromatografía líquida para su uso en laboratorios.

37: Instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de suministro de agua.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

QUIMICONTROL SAS
CR 43A N 24 21
BOGOTÁ 57 D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

HÉCTOR RAMÍREZ GUZMÁN, CRA. 43A NO. 24-21, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de

prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.